



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución

#### Número:

**Referencia:** EX-2022-08064406- -GDEBA-DGAMAMGP DIA - EDENOR SA – “CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LA NUEVA SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA N° 364 TRUJUI DE 220/13,2 kV y DE LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) NUEVOS ELECTRODUCTOS DE 220 kV, N° 045 / 047, PARA VINCULAR L

---

**VISTO** el expediente EX-2022-08064406- -GDEBA-DGAMAMGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164 y N° 15.309, los Decretos N° 89/22 y N° 199/22, la Resolución OPDS N° 492/19, y,

#### CONSIDERANDO:

Que la firma EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A, en adelante EDENOR SA, CUIT N° 30-65511620-2, con domicilio en Av. Del Libertador N° 6363 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “Construcción y Puesta en Servicio de la nueva Subestación Transformadora (S.E.) N° 364 Trujui de 220/13,2 kV y de la Construcción de dos (2) nuevos electroductos de 220 kV, N° 045 / 047, para vincular la futura instalación con la Red de Transmisión de Energía Eléctrica”, a realizarse en localidad de Trujui, partido de Moreno, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el proyecto consiste en la realización de todas las obras civiles y el montaje del equipamiento eléctrico para la construcción y puesta en servicio de la aludida Subestación Transformadora N°364 “TRUJUI”, la que albergaría a dos (2) Transformadores de Potencia de 80 MVA, Relación de Transformación: 220/13,2 kV cada uno, y el montaje de dos (2) estructuras tubulares con el fin de hacer la transición de configuración aérea a subterránea (L.A.A.T. a Cables Subterráneos);

Que el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por EDENOR SA, se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) de acuerdo a las previsiones de la Resolución N° RESOL-2019-489- GDEBADGAOPDS;

Que según constancias incorporadas a fojas 30 y 31 obra boleto de pago y validación;

Que, según consta a foja 29, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19, no habiéndose recibido opiniones ni observaciones;

Que en orden 38 la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras, manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por EDENOR SA, CUIT N° 30-65511620-2, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los Anexos obrados como (IF-2021-30382248-GDEBA-DPEIAOPDS) Plan de Gestión Ambiental y (IF-2021-30382331-GDEBA-DPEIAOPDS) Plan de Adecuaciones de la presente resolución;

Que en orden 40 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental considera que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no sufre los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.723, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309, el Decreto N° 89/22 y la Resolución OPDS N° 492/19;

Por ello;

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACION AMBIENTAL  
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado “Construcción y Puesta en Servicio de la nueva Subestación Transformadora (S.E.) N° 364 Trujui de 220/13,2 kV y de la Construcción de dos (2) nuevos electroductos de 220 kV, N° 045 / 047, para vincular la futura instalación con la Red de Transmisión de Energía Eléctrica”, a realizarse en la localidad de Trujui, partido de Moreno, presentado por la firma EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A (EDENOR SA), CUIT N° 30-65511620-2, con domicilio en Av. Del Libertador N° 6363 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, descrito en los Anexos oblatos como (IF-2021-30382248-GDEBA-DPEIAOPDS) Plan de Gestión Ambiental y (IF- 2021-30382331-GDEBA-DPEIAOPDS) Plan de Adecuaciones, que forman parte integrante de la presente, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I a que se hace mención en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.-